

1. *Toma nota* del informe del Secretario General.
2. *Encomia* las medidas que está tomando el Gobierno de Somalia para prestar asistencia material y humanitaria a los refugiados, pese a sus limitados recursos y a su frágil economía;
3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los países donantes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por los esfuerzos que han hecho para prestar asistencia a los refugiados en Somalia;
4. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Programa Mundial de Alimentos a que reanuden cuanto antes sus programas de asistencia para los refugiados en los distritos noroccidentales de Somalia;
5. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, el Programa Mundial de Alimentos y la comunidad de donantes, reanude el programa provisional de asistencia para garantizar que continúen llegando la asistencia alimentaria esencial y otros suministros humanitarios a los asentamientos de refugiados en los distritos noroccidentales de Somalia, hasta el momento en que se puedan adoptar disposiciones más permanentes.
6. *Insta una vez más* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos voluntarios a que presten pleno apoyo al Secretario General en la ejecución del programa provisional de asistencia;
7. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros a las organizaciones internacionales y a los organismos voluntarios para que presten en forma oportuna la máxima asistencia material, financiera y técnica para que el Gobierno de Somalia pueda llevar a cabo los proyectos y actividades descritos en el informe de la misión interinstitucional de 1987, que figura como anexo al informe presentado por el Secretario General²⁵³, como base de un programa amplio de acción relativo a las necesidades tanto humanitarias como de desarrollo de los refugiados;
8. *Pide* a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a saber, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia así como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa Mundial de Alimentos que, en consulta con el Gobierno de Somalia, preparen documentación detallada de proyectos para la ejecución de los proyectos y actividades indicados en el informe del Secretario General²⁵⁴ como medidas prioritarias para un programa amplio de acción.
9. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimen-

tación a que, en cooperación con el Gobierno de Somalia, continúen y amplíen sus actividades en ese país, y a que protejan y rehabiliten su medio ambiente deteriorado.

10. *Reconoce* el importante papel que las organizaciones no gubernamentales están desempeñando con respecto a los programas de atención, mantenimiento y rehabilitación de los refugiados, particularmente en las actividades relacionadas con los proyectos de desarrollo en pequeña escala y en los sectores de sanidad y agricultura;

11. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que comuniquen al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1991, los progresos realizados en sus respectivas esferas de responsabilidad respecto de las disposiciones de la presente resolución que les atañen.

12. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Alto Comisionado y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

69a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1990

45155 Conferencia Mundial de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Teniendo presente el objetivo de las Naciones Unidas de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, tal como figura en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

Reconociendo que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles y están interrelacionados, y que la promoción y la protección de una categoría de derechos nunca eximirá ni excusará a los Estados de promover y proteger otra categoría,

Teniendo en cuenta que todos los Estados Miembros se han comprometido a asegurar el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con los artículos pertinentes de la Carta,

Observando los progresos que las Naciones Unidas han realizado para lograr ese objetivo y el hecho de que hay esferas en las que se podría avanzar aún más en ese sentido;

Observando también que siguen ocurriendo violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Considerando que, habida cuenta de los progresos realizados, de los problemas que persisten y de los nuevos desafíos que se prevén, convendría efectuar una evaluación de lo que ya se ha logrado gracias al programa de derechos humanos y de lo que todavía queda por hacer;

²⁵³ A/42/645.

²⁵⁴ *Ibid.*, párrs. 55 a 66.

Recordando su resolución 44/156, de 15 de diciembre de 1989, en la que pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos sobre la conveniencia de convocar una conferencia mundial de derechos humanos con el fin de examinar, al más alto nivel, los principales problemas a que hacen frente las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General en el que se recogen esas opiniones²⁵⁵,

Observando que muchos gobiernos, organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, así como organizaciones no gubernamentales, han expresado su apoyo a la idea de convocar una conferencia mundial de derechos humanos,

Observando también las numerosas opiniones expresadas acerca de la importancia de una preparación previa y a fondo para el éxito de la conferencia,

Convencida de que la celebración de una conferencia mundial de derechos humanos podría contribuir de un modo fundamental a la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros para la promoción y la protección de los derechos humanos,

1. *Decide* convocar en 1993 una Conferencia Mundial de Derechos Humanos de alto nivel con los objetivos siguientes:

a) Estudiar y evaluar los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y precisar los obstáculos con que se tropieza para conseguir nuevos progresos en esa esfera y el modo en que podrían superarse;

b) Examinar la relación entre el desarrollo y el disfrute universal de los derechos económicos, sociales y culturales, así como el de los derechos civiles y políticos, reconociendo la importancia de crear condiciones en que todos puedan disfrutar de esos derechos, enunciados en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos³³;

c) Examinar procedimientos para mejorar la aplicación de las normas y los instrumentos existentes de derechos humanos;

d) Evaluar la eficacia de los métodos y mecanismos que utilizan las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;

e) Formular recomendaciones concretas para mejorar la eficacia de las actividades y los mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante programas encaminados a promover, estimular y vigilar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

f) Hacer recomendaciones sobre el modo de asegurar los recursos financieros y de otra índole necesarios para las actividades de las Naciones Unidas de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Decide* establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que esté abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y en el que participen también observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General;

3. *Decide también* que el mandato del Comité Preparatorio consista en presentar a la Asamblea General para su examen propuestas relativas al programa, la fecha, la duración, el lugar de celebración de la Conferencia y la participación en ella, a las reuniones y actividades preparatorias en los planos internacional, regional y nacional que se han de celebrar en 1992, y a los estudios y otra documentación que se estimen convenientes

4. *Decide además* que el Comité Preparatorio, en su primera reunión, elija, teniendo en cuenta una representación geográfica equitativa, una mesa de cinco miembros compuesta de un presidente, tres vicepresidentes y un relator;

5. *Encarga* al Comité Preparatorio que se ocupe de los preparativos de asuntos de fondo para la Conferencia, de conformidad con los fines y objetivos que se enuncian en el párrafo 1 *supra* y teniendo presentes las recomendaciones que haga la Comisión de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones;

6. *Decide* que el Comité Preparatorio celebre un período de sesiones de cinco días en Ginebra en septiembre de 1991

7. *Decide también*, de conformidad con su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987, y sin perjuicio del nivel general de recursos aprobado por la Asamblea General para el bienio 1990-1991 ni del Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, que el proceso preparatorio y la Conferencia misma se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sin que ello tenga consecuencias para los programas que figuran en la sección 23 del presupuesto por programas, e invita a que se hagan contribuciones de recursos extrapresupuestarios para sufragar, entre otras cosas, el costo de la participación de representantes de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias y en la propia Conferencia;

8. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que formule recomendaciones al Comité Preparatorio acerca de las cuestiones antes mencionadas durante los períodos de sesiones que se celebren con anterioridad a la Conferencia;

9. *Alienta* al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, a los presidentes u otros miembros designados de los grupos de expertos de derechos humanos, así como a los relatores especiales y a los presidentes o a otros miembros designados de los grupos de trabajo, a que participen en los trabajos del Comité Preparatorio;

10. *Pide* a los gobiernos, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos que ayuden al Comité Preparatorio, hagan estudios, y presenten recomendaciones relativas a la Conferencia y su preparación al Comité Pre-

²⁵⁵ A/45/564 y Add.1

paratorio, por conducto del Secretario General, y que participen activamente en la Conferencia;

11. *Pide* al Secretario General que presente al Comité Preparatorio un informe sobre las contribuciones que se hagan de conformidad con los párrafos 9 y 10 *supra*;

12. *Pide también* al Secretario General que nombre, de entre los funcionarios de la Secretaría, un Secretario General de la Conferencia y proporcione al Comité Preparatorio toda la asistencia necesaria;

13. *Pide* al Comité Preparatorio que informe sobre la marcha de sus trabajos a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo.

69a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1990

45/156. Asistencia a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/153, de 15 de diciembre de 1989, sobre asistencia a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad, así como todas sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁵⁶

Profundamente preocupada por la persistencia de las catástrofes naturales que están agravando la situación alimentaria del Chad, de por sí precaria,

Considerando que el gran número de repatriados voluntarios plantea graves problemas de orden social y económico al Gobierno del Chad,

Teniendo presentes los múltiples llamamientos del Gobierno del Chad para que se proporcione ayuda internacional a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad,

1. *Hace suyos* los llamamientos del Gobierno del Chad para que se proporcione asistencia humanitaria a los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

2. *Observa con satisfacción* las actividades emprendidas por los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados con miras a movilizar asistencia humanitaria en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

3. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que presten la asistencia que necesita el Gobierno del Chad para la puesta en marcha de los programas de repatriación y reasentamiento de los repatriados y las personas desplazadas;

4. *Pide* al Secretario General que movilice asistencia alimentaria en favor de las personas desplazadas a causa de las catástrofes naturales;

5. *Pide nuevamente* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de De-

sastre que movilicen asistencia humanitaria en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

6. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución

69a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1990

45/157. Asistencia humanitaria a los refugiados y las personas desplazadas en Djibouti

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/150, de 15 de diciembre de 1989, relativa a la asistencia humanitaria a los refugiados y las personas desplazadas en Djibouti, así como todas sus resoluciones anteriores sobre esa cuestión,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁵⁷,

Profundamente preocupada por la reciente afluencia de más de cincuenta mil personas desplazadas procedentes de fuera del país, que añaden un peso considerable a la carga que ya impone a Djibouti la presencia de refugiados en el país,

Observando que Djibouti está considerado como uno de los países menos adelantados y que la reciente afluencia de gran número de personas desplazadas procedentes de fuera del país y la continua presencia de refugiados han afectado gravemente a la ya inadecuada infraestructura social y económica,

Observando también que la situación así creada ha tenido el efecto de dispersar los escasos recursos del país y orientarlos al socorro en casos de emergencia y a medidas preventivas, en detrimento de su desarrollo económico,

Reconociendo los denodados y constantes esfuerzos del Gobierno de Djibouti para hacer frente a las necesidades cada vez mayores de los refugiados y las personas desplazadas procedentes de fuera del país,

Observando con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno de Djibouti, en estrecha colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para lograr soluciones apropiadas y duraderas respecto de los refugiados y las personas desplazadas procedentes de fuera del país que se encuentran en Djibouti,

Observando también con satisfacción que, a pesar de los obstáculos de orden material, social y económico a los que se enfrenta el país, ya se ha asentado e integrado en Djibouti a más de siete mil refugiados,

Reconociendo la asistencia prestada por los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los organismos voluntarios a los programas de socorro

²⁵⁶ A/45/651.

²⁵⁷ A/45/445.